



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

ACTA NO. 019-2013/07-08-13.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete día del mes de agosto del año dos mil trece, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Energía, Comisionados Propietarios: Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**, Comisionado PRESIDENTE; Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**, Comisionado TECNICO y el Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**, Comisionado SECRETARIO. En Sesión Ordinaria, siendo las diez y quince de la mañana en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710, y con el Quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así: **Punto Único.-** Deliberación, Revisión y Aprobación de los Dictámenes Técnicos de los expedientes administrativos remitido por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a esta Comisión a efecto de suscribir los Contratos de Operación en ellos acompañados por la Sociedades Mercantiles proponentes, todo para cumplir con la facultad establecida a éste órgano desconcentrado, y para ejercer las facultades legales emanadas del articulo 7 en relación al artículo 66 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico Decreto No. 158-94; y 64 de su Reglamento.- De esa forma, se desarrolla la agenda así: **Uno.-** El Comisionado Presidente lleva a conocimiento del Pleno los expedientes remitido por la SERNA junto a los Dictámenes emitidos por la Sección Técnica de ésta Comisión, y solicita al Comisionado Secretario, detalle e informe sobre los mismos. Acto seguido, se tienen a la vista del pleno los Expedientes de las Sociedades Mercantil: **1. SLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.A. DE C.V.** Propietaria del Proyecto denominado: "CHOLUTECA SOLAR I", ubicado en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, expediente No. 401000-130000-2012-EF-00031. **2. RENOVABLES DE HONDURAS (RENOH) S.A. DE C.V** Propietaria del Proyecto denominado: "SAN JOSE DE TEXIGUAT", ubicado en el municipio de Arizona, departamento de Atlántida, expediente No. 09-E-2003. Una vez analizados los expedientes antes citado, junto a los Dictámenes emitido por el departamento Técnico de ésta Comisión, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno la APROBACION de los DICTAMEN para el otorgamiento de los **CONTRATOS DE OPERACIÓN**, propuestos por los interesados con la SERNA.- Vistos y analizados los expedientes, el Pleno de la Comisión, se pronuncia que debe

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

aprobar la suscripción del Contrato de Operación de la Sociedad Mercantil **SLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.A. DE C.V.** Propietaria del Proyecto denominado: "CHOLUTECA SOLAR I", ubicado en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, expediente No. 401000-130000-2012-EF-00031; por cumplir con los requisitos de ley; en cambio los de la Sociedad Mercantil **RENOVABLES DE HONDURAS (RENOH) S.A. DE C.V** Propietaria del Proyecto denominado: "SAN JOSE DE TEXIGUAT", ubicado en el municipio de Arizona, departamento de Atlantida, expediente No. 09-E-2003, el Pleno de la Comisión, se pronuncia que La SERNA debe requerir a los Desarrolladores o Interesados de este Proyecto, todos y cada uno de los documentos que se hacen mención en las observaciones del Dictamen Técnico pre insertado en el Considerando segundo de la Certificación del Dictamen que se agregara al expediente y debe enviarlo de nuevo a la C.N.E. hasta asegurarse que han cumplido con todo lo solicitado y así poder emitir el Dictamen FAVORABLE.

CONSIDERANDO: Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.-

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 7, incisos a) y c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico" y "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes."

CONSIDERANDO: Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la SERNA previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE) como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña.-

POR LO TANTO.- La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 118, 120, 121 y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "




CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15, 22, 25, 26 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57, 58, 64 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de Votos

ACUERDA: PRIMERO: El Pleno de la Comisión, considera que deben Dictaminarse de manera **Favorables**, para la suscripción del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA que debe suscribir con LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) y la sociedad mercantil **SLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.A. DE C.V.** Propietaria del Proyecto denominado: "CHOLUTECA SOLAR I", ubicado en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, expediente No. 401000-130000-2012-EF-00031. **SEGUNDO:** La Comisión considera que los Contratos de Operación de las Sociedades Mercantiles siguientes: **RENOVABLES DE HONDURAS (RENOH) S.A. DE C.V** Propietaria del Proyecto denominado: "SAN JOSE DE TEXIGUAT", ubicado en el municipio de Arizona, departamento de Atlantida, expediente No. 09-E-2003. La Serna debe requerir a los Desarrolladores o Interesados del Proyecto, todos y cada uno de los documentos que se hacen mención en las observaciones del Dictamen Técnico pre insertado en el Considerando segundo de la Certificación del Dictamen que se agregara al expediente y debe enviarlo de nuevo a la C.N.E. hasta asegurarse que han cumplido con todo lo solicitado y así poder emitir el Dictamen FAVORABLE. **TERCERO:** Que se proceda a emitir los DICTAMENES que corresponden, y se ordene su traslado a la autoridad administrativa de origen.- Con lo anterior, se da por finalizada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respetiva Acta, la cual se aprueba, siendo las doce del medio día.

Ingeniero:  

COMISIONADO PRESIDENTE

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**



COMISIONADO TECNICO

Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**



COMISIONADO SECRETARIO

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”